I. MUNICIPALIDAD DE MACUL DIRECCION JURIDICA

-0 FEB 2017 MACUL, DECRETO: N° 411/

DECRETO: N° 4 1 SECC. 1RA.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio Nº 1.836 de fecha 08.08.2013, que aprobó la Ordenanza Para el Otorgamiento de Subvenciones por parte de la Municipalidad de Macul;

El Memorándum SECPLA N° 135 de fecha 26.12.2016 por medio del cual se solicita trasladar las funciones relativas al otorgamiento de subvenciones municipales a la Dirección de Desarrollo Comunitario;

El Oficio ORD. D.J. N° 058 de fecha 17.01.2017 por medio del cual la Dirección Jurídica informa respecto a la necesidad de modificar el Reglamento Interno Municipal y la Ordenanza Municipal para el Otorgamiento de Subvenciones;

El Acuerdo Nº 39 adoptado en sesión Nº 9 (Ordinaria) de fecha 01 de Febrero de 2017 del Concejo Municipal, por el cual se resuelve aprobar la modificación de la Ordenanza Municipal para el Otorgamiento de Subvenciones y el Reglamento Interno Municipal con el objeto de trasladar las funciones relativas al otorgamiento de subvenciones a la Dirección de Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Las facultades que me confiere la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

1.- **MODIFÍQUESE** la Ordenanza Para el Otorgamiento de Subvenciones por parte de la Municipalidad de Macul, aprobada por Decreto Alcaldicio Nº 1.836/2013, en los siguientes términos:

A. Modifíquese el inciso 1° del artículo 5,

como sigue:

"ARTÍCULO 5°: Las instituciones que deseen postular a una subvención deberán presentar una solicitud por escrito en la **Dirección de Desarrollo Comunitario**, en la que se indique los siguientes datos:" [...].

B. Reemplácese el artículo 6, por el

siguiente:

"ARTÍCULO 6°: Las solicitudes de subvención deberán ser firmadas por el representante legal de la Institución y presentadas en la Dirección de Desarrollo Comunitario antes del 31 de Agosto de cada año. Excepcionalmente y por motivos justificados, acompañando los documentos necesarios, si de acuerdo al caso procedieren, la Municipalidad podrá recibir una solicitud fuera del plazo antes señalado".

C. Reemplácese el artículo 7, por el

siguiente:

"ARTÍCULO 7°: La Dirección de Desarrollo Comunitario evaluará las solicitudes de Subvención en el mes de Septiembre de cada año, para lo cual podrá requerir antecedentes a la institución solicitante y pedir informe a la Dirección de Control u otras direcciones municipales, como Instituciones públicas o privadas según lo determine en su oportunidad".

D. Reemplácese el artículo 10, por el

siguiente:

"ARTÍCULO 10°: Corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario evaluar las solicitudes presentadas y someterlas a consideración del Alcalde para su posterior presentación y aprobación por parte del Concejo Municipal".

E. Modifíquese el inciso final del artículo

13, como sigue:

"El registro indicado se enviará en forma mensual a la Dirección de Control, con el objeto que esta unidad solicite las rendiciones de cuenta a las instituciones que se encuentren con saldos por rendir, debiendo enviar copia del registro indicado a la **Dirección de Desarrollo Comunitario**".

F. Reemplácese el artículo 17, por el

siguiente:

"ARTÍCULO 17°: Los convenios tipos a los que se refieren los artículos precedentes serán redactados por la Dirección de Desarrollo Comunitario, visados por la Dirección Jurídica y Dirección de Control y una copia de ellos será distribuida a la Dirección de Desarrollo Comunitario, a la Dirección de Administración y Finanzas y a Secretaría Municipal".

G. Reemplácese el artículo 28, por el

siguiente:

"ARTÍCULO 28°: La Dirección de Control una vez aprobadas las rendiciones de las Organizaciones, deberá informar a la Dirección de Desarrollo Comunitario, la que procederá a ingresar los datos pertenecientes a las rendiciones aceptadas en el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos".

H. Modifíquese el inciso 1° del artículo

29, como sigue:

"ARTÍCULO 29°: La Dirección de Desarrollo Comunitario llevará un Registro Comunal en el que se inscribirán las personas jurídicas receptoras de subvenciones municipales, el que deberá contener lo siguiente:" [...].

2.- Facúltese a la Dirección Jurídica para preparar el Texto Refundido de la Ordenanza y efectuar las adecuaciones correspondientes en sus articulados.

3.- Publíquese el presente Decreto en la Página Web del Municipio por la Dirección de Informática y Tecnología de Comunicaciones.

Anótese, comuníquese. Cúmplase y hecho, archívese.

SECRETARIO MUNICIPAL

GONZALO MONTOYA RIQUELME

ALCALDE

GMR/SPS/JEPU/MAC DISTRIBUCION:

- Todas las Direcciones Municipales
- Archivo